UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 742 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 25 OCT. 2013

Visto la Resolución del Consejo Universitario Nº 708-2013-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 708-2013-UNSCH-R, de fecha 16 de octubre de 2013, en el primer artículo se ha resuelto la instauración de proceso administrativo disciplinario al Lic. VICTOR AGUADO CARRASCO, a la Ing. MARIA ANTONIA CUBA DELGADILLO y al CPC. DIONISIO QUISPE CCANTO, miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para funcionarios del periodo de 2010;

Que, por error involuntario se ha consignado de manera incorrecta el nombre del Lic. VICTOR AGUADO CARRASCO cuando el nombre correcto es Lic. VICTOR CARRASCO AGUADO habiéndose invertido dichos apellidos de manera involuntaria, por lo que es pertinente rectificar de oficio la referida resolución con la finalidad de que cumpla su propósito;

Que, el artículo 201° de la "Ley del Procedimiento Administrativo General" Ley Nº 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 201° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el 1° artículo de la Resolución Rectoral Nº 708-2013-UNSCH-R de fecha 16 de octubre de 2013, en el extremo de haberse consignado al Lic. VICTOR AGUADO CARRASCO cuando el nombre correcto es Lic. VICTOR CARRASCO AGUADO, miembro de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para funcionarios del periodo de 2010.

Artículo 2°.- DISPONER que los demás extremos que contiene la Resolución Rectoral Nº 708-2013-UNSCH-R, que es materia de rectificación quedan subsistentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. EDGARDO ALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

Arzh.